

EN LO PRINCIPAL: TENGASE PRESENTE  
EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.  
EN EL SEGUNDO OTROSÍ: PERSONERÍA

**SEÑOR(A) DIRECTOR(A) REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL  
MEDIOAMBIENTE**

DANY QUEZADA LARA, RUT: [REDACTED] de profesión abogado, domiciliado en Prat N° 12, Olmué, en representación, según se acreditará de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ", Corporación de derecho público, rol único tributario 69.061.200-3, en procedimiento sancionatorio, Expediente administrativo: D-012-2022, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 12, Comuna de Olmué, a Usted respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en solicitar a Ud. en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.880, tener presente el siguiente documento que acompaño en un otrosí de esta presentación.

- Oficio N°327/2024 de fecha 17 de Mayo de 2024 dirigido a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, que solicita autorización para efectuar obras civiles para la construcción de un dispositivo hidráulico (canaleta parshall) y la instalación de un sensor ultrasónico de caudal en el efluente de la Planta de Tratamiento de Olmué.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas, ruego a Usted, Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medioambiente, tener presente el documento señalado en el presente procedimiento sancionatorio.

**PRIMER OTROSÍ: RUEGO A USTED**, tener por acompañados los siguientes documentos;

- 1.- Oficio N°327/2024 de fecha 17 de Mayo de 2024 de la Municipalidad de Olmué dirigido a la Secretaria Regional Ministerial de Salud
- 2.- Mandato Judicial con firma electrónica avanzada otorgado ante el notario de Olmué Don Juan Pablo Schiappacasse.

**SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITO A USTED**, tener presente que, mi personería para actuar en estos autos consta en mandato judicial otorgado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ, el que acompaño con esta presentación.





OFICIO N° 000327 /2024

**ANT.:** Resolución Exenta N°1/Rol D-012-2022 de fecha 12 de enero de 2022, que formula cargos que indica a la Ilustre Municipalidad de Olmué, titular del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué"

**MAT.:** Efectúa consulta relativa al cumplimiento de la medición de caudal de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué.

Olmué, 16 mayo 2024

17 MAY 2024

**A :** SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
PROVINCIA DE MARGA MARGA

**DE :** JORGE JIL HERRERA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ.

Junto con saludar muy cordialmente a Usted y en virtud de la formulación de cargos citada en el epígrafe, y considerando la presentación del Programa de Cumplimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna de Olmué, mediante Oficio N°111 de fecha 16 de febrero de 2022, que se encuentra en proceso de revisión por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente, queremos solicitar a vuestra parte, la autorización para efectuar las obras civiles para la construcción de un dispositivo hidráulico (canaleta parshall) y la instalación de un sensor ultrasónico de caudal en el afluente de la Planta de Tratamiento de Olmué, modificando las instalaciones existentes pero sin introducir ninguna alteración al sistema actual de tratamiento de aguas. Al respecto cabe destacar lo siguiente:

- Mediante Resolución Exenta N°550 de fecha 23 de abril de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) establece en su numeral 1.4 los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomada. Seguidamente en el numeral 1.5. establece el caudal máximo de descarga permitido.
- En Resolución Exenta N°1/ROL D-012-2022 se realiza la formulación de cargos en contra de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué, indicando en el resuelvo de dicho acto administrativo, que la Municipalidad de Olmué ha excedido el volumen de caudal establecido en la Resolución Exenta N°550 de fecha 23 de abril de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Que mediante Oficio N°111 de fecha 16 de febrero de 2022, se presentó a la SMA el Programa de Cumplimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna de Olmué, el cual a la fecha se encuentra en análisis por parte del organismo respectivo.
- Que en dicho programa se establece la necesidad de regularizar la medición de caudal tanto en el afluente como en el efluente de la PTAS de Olmué debido a que existe un incumplimiento en la declaración mensual según la frecuencia de monitoreo exigida en nuestro programa de cumplimiento para el caudal emitido en la PTAS de Olmué, según Resolución Exenta N°550 de fecha 23 de abril 2019.



Por todo lo anterior, solicitamos autorización para efectuar las obras civiles necesarias para la construcción de un dispositivo hidráulico (canaleta parshall) y la instalación de un sensor ultrasónico de caudal en el afluente de la Planta de Tratamiento de Olmué, reiterando que estas obras no implicaran modificación alguna en el proceso de tratamiento de las aguas servidas, y solo se realizaran obras civiles para la adecuación de la canaleta parshall y la instalación del sensor previamente indicado.

En caso de existir consultas o dudas de las obras a realizar, favor contactarse con la Directora de SECPLAN, Romina Pinto M. al correo: [REDACTED] /o con la encargada de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Olmué, Valentina Tapia, al correo: [REDACTED]

Sin otro particular, saluda a Ustedes,

  
  
JORGE JIL HERRERA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUE

**DISTRIBUCIÓN:**

- SEREMI Salud.
- OF. Partes Municipalidad.
- SECPLAN
- DOM.

JJH/RPM/JCC/lpz



## Notario de Olmué Juan Pablo Espinosa Schiappacasse

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 3 de Febrero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Olmué Juan Pablo Espinosa Schiappacasse.-

Avenida Prat 4900 oficina B.-

Repertorio N°: 2 - 2020.-

Olmué, 03 de Febrero de 2020.-



N° Certificado: 123456789715.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456789715.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F5012-123456789715.-

Digitally signed by  
JUAN PABLO  
ESPINOSA  
SCHIAPPACASSE  
Date: 2020.02.03  
17:09:29 -03:00  
Reason: Notario Titular  
Location: Olmue -  
Chile

JUAN  
PABLO  
ESPINOSA  
SCHIAPPA  
CASSE



Rep . N° 2-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**MANDATO JUDICIAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**

**A**

**DANY SEBASTIAN QUEZADA LARA**

**Y**

**OTROS**

EN OLMUÉ DE CHILE, a tres de febrero del dos mil  
veinte, ante mí, JUAN PABLO ESPINOSA SCHIAPPACASSE,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456789715 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1 Abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de  
2 Limache con asiento en la comuna de Olmué, con oficio  
3 en esta ciudad, Avenida Arturo Prat número cuatro mil  
4 novecientos, oficina B, comparece: Don **JORGE ELÍAS**  
5 **JIL HERRERA**, quien declara ser chileno,  
6 soltero, alcalde, cédula nacional de identidad número  
7 trece millones ciento noventa mil setecientos  
8 cincuenta y dos guion cuatro, con domicilio en  
9 calle Prat número doce, de la comuna de Olmué, en  
10 nombre y representación, según se acreditará, de la  
11 **Ilustre Municipalidad de Olmué**, rol único  
12 tributario número sesenta y nueve millones sesenta  
13 y un mil doscientos guión tres, persona jurídica de  
14 derecho público, con domicilio en calle Prat número  
15 doce, de la comuna de Olmué, en adelante "la parte  
16 mandante"; mayor de edad, quien acredita su  
17 identidad con la cédula referida, anotada al pie de  
18 su firma, y expone: Que, por este acto viene en  
19 conferir mandato judicial amplio y suficiente, al  
20 abogado don **DANY SEBASTIAN QUEZADA LARA**, cédula de  
21 identidad número quince millones quinientos ocho  
22 mil doscientos cuarenta y cinco guión tres, al  
23 abogado don **RAUL ANDULCE PIZARRO**, cédula nacional  
24 de identidad número diez millones novecientos  
25 treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro guión  
26 cuatro, y al abogado don **GONZALO ANTONIO ROJAS**  
27 **RAMÍREZ**, cédula de identidad número dieciséis  
28 millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos  
29 setenta y cuatro guión dos, todos ellos con  
30 domicilio en calle Prat número doce de la comuna de



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile-  
Cert Nº  
123456789715  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Olmué, para que separada, conjunta e  
2 indistintamente representen a la **ILUSTRE**  
3 **MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ** en todo juicio de cualquiera  
4 clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga  
5 pendiente o que pudiere ocurrir en lo sucesivo, con  
6 la especial limitación de no poder contestar nuevas  
7 demandas ni ser emplazado en gestión judicial  
8 alguna, sin previa notificación personal del  
9 demandante. Se confieren a los mandatarios tanto  
10 las facultades ordinarias de todo mandato judicial,  
11 indicadas en el inciso primero del artículo séptimo  
12 del Código de Procedimiento Civil, como las  
13 especiales que se contemplan en el inciso segundo  
14 de ese mismo artículo. En especial, los mandatarios,  
15 actuando en representación del mandante, podrán  
16 entablar toda clase de demandas, querellas o  
17 denuncias, iniciar cualquiera otra especie de  
18 gestiones judiciales y prejudiciales, así sean de  
19 jurisdicción voluntaria o contenciosa, ante toda  
20 clase de Tribunales, sean estos ordinarios,  
21 especiales o arbitrales, de cualquier jerarquía,  
22 reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en  
23 primera instancia de la acción deducida, aceptar la  
24 demanda contraria, previo emplazamiento personal a  
25 la mandante, absolver posiciones, renunciar a los  
26 recursos y/o términos legales, transigir,  
27 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
28 arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el  
29 desempeño del mandato, los mandatarios podrán  
30 representar al mandante en todos los juicios o



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº  
123456789715  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 gestiones judiciales que tenga interés actualmente  
2 o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal  
3 del orden judicial, de compromiso o administrativo  
4 y en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga  
5 el mandante como demandante o demandado,  
6 querellante o querellado, denunciante o denunciado,  
7 tercerista, ya sea coadyuvante o excluyente, o a  
8 cualquier otro título o en cualquiera otra forma,  
9 hasta la completa ejecución de la sentencia,  
10 pudiendo el mandatario delegar dichas facultades en  
11 otros abogados y apoderados, con todas las  
12 facultades que por este instrumento se le  
13 confieren.- Quedan además facultados para  
14 representar al mandante ante cualquier Tribunal del  
15 orden judicial, de compromiso, administrativo,  
16 Juzgados de Policía Local, Juzgados de Garantía o  
17 Tribunales Orales en lo Penal, de Familia o Laboral,  
18 Fiscalías y/o ante el Consejo de Defensa del Estado;  
19 y en cualquier Institución de la República. En el  
20 ejercicio del encargo, los mandatarios quedan  
21 facultados para representar al mandante en todo  
22 tipo de trámites en que éste tenga interés.

23 **PERSONERÍA:** La personería de don **JORGE ELÍAS JIL**  
24 **HERRERA,** para actuar a nombre y en representación  
25 de la Ilustre Municipalidad de Olmué, consta en el  
26 Decreto alcaldicio de nombramiento número tres mil  
27 ochocientos treinta y cuatro guion dos mil  
28 diecinueve, de fecha veinticinco de octubre de dos  
29 mil diecinueve. Minuta redactada por el abogado  
30 DANY QUEZADA LARA y recibida vía correo electrónico.



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile-  
Cert Nº  
123456789715  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 En comprobante, previa lectura y aceptación,  
2 firma.- DOY FE.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*X [Signature]*  
C.113130.752-4



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456789715 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADO



*[Handwritten signature]*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456789715 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>